

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL

~~AMERVISIA~~

CIRCULAR N° 042

SANTIAGO, 19 MAR 1998

**MODIFICA LA CIRCULAR N°039, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 1997, QUE
IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE LA REGULARIZACIÓN DE COTIZACIONES
PERCIBIDAS EN EXCESO**

Esta Superintendencia, en ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere, viene en modificar la Circular N°039, de 05.12.97, en los aspectos que a continuación se señalan:

- 1.- **Modifíquese el punto IV "Devolución directa a los afiliados", en la forma que se indica:**

"No obstante los procedimientos antes instruidos, si los afiliados o ex-afiliados solicitan la devolución de las cotizaciones en exceso directamente en la isapre, en los casos que proceda, ésta deberá disponer su restitución dentro de los 15 días hábiles siguientes de la presentación de la solicitud, salvo tratándose de cotizaciones en exceso correspondientes al último período de recaudación, cuyo plazo de devolución será de 45 días hábiles, contado desde la fecha de presentación de la solicitud".

- 2.- **Vigencia**

La presente modificación de la circular N°039, tendrá vigencia inmediata.

Atentamente,


Andrea Muñoz
ANDREA MUÑOZ SANCHEZ
SUPERINTENDENTE DE INSTITUCIONES
DE SALUD PREVISIONAL (S)

DISTRIBUCIÓN

- Sres. Gerentes Generales de ISAPRE
- Sr. Superintendente de ISAPRE
- Fiscalía
- Departamento de Control
- Departamento de Estudios
- Departamento Apoyo a la Gestión
- Oficina de Partes